



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2016-316
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARCELA GARZON CHAVEZ
DEMANDADO:	ABEL GARZON PEREZ

Atendiendo lo solicitado por la demandante, fol.80 con su anexo, como quiera que la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura coadyuvado por la seccional Huila, realizó un convenio con el Banco Agrario para la Bancarización del pago de las cuotas alimentarias, el despacho dispone:

.- Acceder a lo peticionado por la actora en este asunto, en consecuencia, ofíciase al tesorero y/o pagador de SURAMERICANA DE SEGUROS SA, para que a partir de la fecha proceda a consignar el valor de la cuota alimentaria mensual \$314.489,00 y Adicionales en Junio y diciembre por valor de \$314.489,00 a la cuenta de Ahorros #4-390-50-24843-9 del Banco Agrario, a nombre de MARIELA GARZON CHAVEZ.

Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art.153, numeral 1º Inciso 2º del Cod. De la Infancia y la Adolescencia).

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

E/sgo